

RESOLUCIÓN ORGÁNICA 15 DE 2007

(agosto 30)

Diario Oficial No. 46.737 de 31 de agosto de 2007

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [15](#) de la Resolución 2 de 2008>

Por la cual se modifica, aclara y adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Auditoría General de la República.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución 10 de 2006 (Manual que se modifica) derogada por el artículo [15](#) de la Resolución 2 de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 46.943 de 28 de marzo de 2008, 'Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Auditoría General de la República'.

LA AUDITORA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo [17](#), numeral 16 del Decreto 272 de 2000, y en el artículo [28](#) del Decreto 2772 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Orgánica número [010](#) del 13 de octubre de 2006, se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Auditoría General de la República;

Que el artículo [17](#) de la Ley 909 de 2004, señala: “Todas la entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto”;

Que el artículo [28](#) del Decreto 2772 de 2005, faculta a los órganos y entidades del orden nacional para adoptar, adicionar, modificar o actualizar el manual específico de funciones y requisitos, mediante Resolución Interna emanada del jefe del respectivo organismo;

Que el Decreto 273 de 2000 “Por el cual se fija el régimen salarial y prestacional de los empleados de la Auditoría General de la República y se dictan otras disposiciones”, dispone en su artículo [5](#) numeral 4 los requisitos generales para el ejercicio de los empleos pertenecientes al Nivel Técnico, disponiendo así mismo en su artículo [8](#) las equivalencias entre estudio y experiencia para los cargos de la Planta de Empleos de la Auditoría General de la República;

Que el Decreto 273 de 2000 “Por el cual se fija el régimen salarial y prestacional de los empleados de la Auditoría General de la República y se dictan otras disposiciones”, clasifica la experiencia en “Profesional, Específica, Relacionada y General” y que a su vez el decreto [2772](#) de 2005 “por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes

empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones”, clasifica la experiencia en “Profesional, Relacionada, Laboral y Docente”, acogiendo la Resolución Orgánica número [010](#) de 2006, varias de estas modalidades de experiencia;

Que el Decreto [2772](#) de 2005, “por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones”, señaló los nuevos requisitos y equivalencias para los empleos públicos pertenecientes a las entidades del orden nacional, entre otras, incluso para las entidades que como la Auditoría General de la República, tienen sistema especial de nomenclatura y clasificación de empleos y se rigen por la Ley [909](#) de 2004, indicando en el inciso segundo del artículo [1o](#) que: “... // Las disposiciones contenidas en el presente decreto serán aplicables, igualmente, a las entidades que teniendo sistemas especiales de nomenclatura y clasificación de empleos, se rigen por las disposiciones contenidas en la Ley [909](#) de 2004, así como para aquellas que están sometidas a un sistema específico de carrer.”, señalando así mismo en su artículo [33](#) que dichos lineamientos serán aplicados sin perjuicio de las disposiciones específicas sobre la materia;

Que es función de la Dirección de Talento Humano, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación, o adición del manual de funciones y de requisitos y velar porque se dé cumplimiento al Decreto [2772](#) de 2005;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo [7o](#) de la Resolución Orgánica No 010 del 13 de octubre de 2006, contentiva del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Auditoría General de la República, en relación con los requisitos de estudios y equivalencias adoptados para los empleos del nivel Técnico, para los cuales de acuerdo con la jerarquía, las funciones y las responsabilidades serán las siguientes:

DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS	EQUIVALENCIAS
Tecnólogo	02	Título de formación tecnológica o tecnológica especializada y un (1) año de experiencia general o terminación y aprobación de formación tecnológica y dos (2) años de experiencia general o terminación y aprobación de tres (3) años de formación universitaria.	Título de formación tecnológica, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia o viceversa, siempre y cuando se acredite el título de bachiller.
Técnico	01	Título de formación Técnica Profesional y seis (6) meses de experiencia general o aprobación de un (1) año de educación superior y un (1) año de experiencia general.	Título de formación tecnológica, o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia o viceversa, siempre y cuando se acredite el título de bachiller.



ARTÍCULO 2o. Aclarar y adicionar las modalidades de experiencia acogidas por la Auditoría General de la República, en la Resolución Orgánica número [010](#) de 2006 y sus modificatorias,

conforme lo dispone el Decreto [273](#) de 2000 y el Decreto [2772](#) de 2005, así:

1. Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el p^éns^um acad^émico de la respectiva formaci^ón profesional, tecnol^ógica, t^écnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesi^ón o disciplina exigida para el desempe^ño del empleo.
2. Experiencia Espec^ífica: Es el conjunto de conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas en el ejercicio de un cargo o actividad de igual naturaleza a las del empleo por proveer.
3. Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer en una determinada *área* de trabajo, o *área* de la profesi^ón, ocupaci^ón, arte u oficio.
4. Experiencia Laboral o General: Es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupaci^ón, arte u oficio.



ARTÍCULO 3o. Aclarar y adicionar el artículo [7o](#) de la Resoluci^ón Org^ánica n^úmero 010 de 2006, contentiva del Manual Espec^ífico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Auditor^ía General de la Rep^ública, respecto a todos los empleos del Nivel Directivo, Asesor y Profesional, en sus numerales V, en relaci^ón con los requisitos de “ESTUDIOS”, entendi^éndose para todos los efectos T^ítulo de Formaci^ón Universitaria como T^ítulo de Formaci^ón Profesional Universitaria.

ARTÍCULO 4o. La presente Resoluci^ón rige a partir de la fecha de su publicaci^ón, modifica y adiciona en lo pertinente la Resoluci^ón n^úmero [010](#) del 13 de octubre de 2006 y sus modificatorias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogot^á, D. C., a 30 de agosto de 2007.

Auditora General de la Rep^ública

ANA CRISTINA SIERRA DE LOMBANA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualizaci^ón: 31 de agosto de 2019

